



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
DIDECO

DECRETO N°:

10583

CAÑETE;

21 JUN 2019

VISTOS:

Las atribuciones que me confiere la ley N° 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 366 de fecha 12 DE Abril del 2019, del Instituto Nacional de Deportes, que selecciona el proyecto Deportivo N° 1908020696 denominado "ESCUELA RECREATIVA DE BASQUETBOL CAÑETE".

El convenio de ejecución de proyecto deportivo N° 1908020696 denominado "ESCUELA RECREATIVA DE BASQUETBOL CAÑETE", suscrito con fecha 20 de Mayo del 2019, entre el Instituto Nacional de Deportes y la Ilustre Municipalidad de Cañete.

DECRETO:

1.- APRUEBESE, el convenio de ejecución de proyecto deportivo N°1908020696 "ESCUELA RECREATIVA DE BASQUETBOL CAÑETE" suscrito con fecha 20 de Mayo del 2019, entre el Instituto Nacional de Deportes y la Ilustre Municipalidad de Cañete.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



YESSICA ALEJANDRA CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL



JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE

JMAM/MEBA/CAAM/cagc

DISTRIBUCION

- La indicada
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control *dx*
- Dirección de Finanzas *xi*
- Dideco
- Pagina Web

IDDOC: 273.234

2 Yobloc 272.595

3416

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO N° 1908020696
CATEGORIA DEPORTE RECREATIVO
FONDEPORTE 2019 - CONCURSO PÚBLICO
(SECTOR PÚBLICO - CUOTA REGIONAL)



En Concepción, a Lunes, 20 de Mayo de 2019, entre el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, servicio público descentralizado, RUT: N°61.107.000-4 representado por su Director Regional, Don CARLOS MELLADO FAUNDEZ, RUT N° [Tachado para cumplir ley 19.628] ambos domiciliados en Avenida Prat 390, Local 01, Edificio Neocentro, comuna de Concepción, Región del Bio Bio, y la entidad denominada ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE, representada legalmente por don(ña) JORGE JAMES RADONICH BARRA, ambos domiciliados para estos efectos en ARTURO PRAT 220, comuna de CAÑETE, Región del Bio Bio, en adelante "la Responsable", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto Deportivo:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

En consideración y reconocimiento a la relevancia que tiene el deporte recreativo en el fomento y masificación de la actividad física de la población que no practica deportes en forma habitual, en atención a que busca incentivar a la población a utilizar su tiempo libre en actividades físicas y deportivas recreativas que permitan generar hábitos de vida activa de manera de mejorar la calidad de vida de sus beneficiarios han acordado las partes celebrar el presente convenio.

El presente convenio se suscribe en aplicación de las Bases de Postulación de proyectos al Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, Convocatoria 2019, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 3652, de 23 de noviembre de 2018, del IND, que se entienden formar parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.

Por Resolución Exenta N° 366 de 12/04/2019, el IND seleccionó el Proyecto deportivo Código N° 1908020696 denominado ESCUELA RECREATIVA DE BASQUETBOL CAÑETE, presentado por la entidad Responsable.

El monto total del proyecto es de \$ 4,756,912 (cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil novecientos doce Pesos) del cual el Instituto Nacional de Deportes le asigna la suma de \$ 4,756,912 (cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil novecientos doce Pesos) y el aporte del Responsable es la suma de \$ 0 (Cero).

TERCERO: DURACIÓN DEL PROYECTO Y PROGRAMACIÓN DEL GASTO.

El proyecto contempla una duración de 7 mes(es).

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO.

El Responsable del Proyecto tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el FP y en la Ficha Anexa del mismo proyecto, en el caso que la categoría la contemple, incluyendo efectuar los aportes propios comprometidos cuando corresponda.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución de los Productos previstos en el Proyecto, de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el FP para cada uno de los ítems de gastos autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del Proyecto.
- c) Enviar por correo electrónico a la Contraparte Técnica o completar la información requerida en los formularios electrónicos habilitados en el Sistema en Línea www.proyectosdeportivos.cl para la presentación del informe señalado en el numeral quinto de las Condiciones Generales de las Bases de Postulación.
- d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del Proyecto en la forma señalada en las Condiciones Generales de las Bases de Postulación.
- e) Mantener actualizados los datos del domicilio o correo electrónico. Respecto al correo electrónico, se podrá modificar directamente en la bandeja personal del responsable del

proyecto en www.proyectosdeportivos.cl en cuanto al domicilio deberá ser informado directamente por el responsable del proyecto a la Unidad de Organizaciones Deportivas de la Dirección Regional.

f) En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, el responsable del proyecto deberá dar estricto cumplimiento a la normativa contemplada en la Ley de Impuesto a la Renta.

g) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto, que le corresponden al Instituto.

De acuerdo a lo indicado en el numeral 14.12 de las Bases de postulación, en la eventualidad que el proyecto singularizado en la cláusula segundo contemple dos o más productos, los beneficiarios que participen en las actividades deportivas sólo podrán optar por inscribirse en un solo producto.

QUINTO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA.

Con el objeto de coordinar y controlar el análisis técnico institucional y el correcto cumplimiento del presente convenio, el Instituto designa al Encargado del Área de Deporte Recreativo, o quien lo subrogue, correo electrónico daf8@ind.cl como Contraparte Técnica institucional del Proyecto, a quien corresponderá ejercer las facultades- responsabilidades señaladas en el Numeral 24.7 de las Bases de Postulación.

SEXTO: MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS.

El responsable podrá solicitar a la Contraparte Técnica las siguientes modificaciones al proyecto, siempre y cuando este aún no comience o se encuentre en su etapa de ejecución:

- Fecha de inicio de ejecución del proyecto y/o productos.
- Fecha de término de ejecución del proyecto y/o productos.
- Persona señalada como recurso humano. En estos casos, si el cambio de recurso humano es por un tipo de recurso humano inferior al originalmente postulado, el monto a pagar para el nuevo tipo de recurso humano deberá ser el máximo señalado en los requisitos técnicos de la categoría para ese caso en particular.
- Lugar de ejecución (recinto/comuna).
- Días y horarios de realización de actividades.
- Frecuencia y duración de las sesiones.
- Cualquier otra modificación, que vaya en beneficio del proyecto, siempre que este no altere la naturaleza del proyecto originalmente aprobado.

Las modificaciones señaladas precedentemente deberán ser aceptadas por la Contraparte Técnica tan pronto sean solicitadas, para dar continuidad a la ejecución de las actividades contempladas en los productos y que el sistema registre los cambios requeridos, para efectos de supervisiones y/o fiscalizaciones posteriores que tuvieren lugar.

Las modificaciones que alteren la naturaleza del proyecto no serán aceptadas. En especial, se considera que alteran la naturaleza del proyecto las siguientes solicitudes de modificación:

- Cambio de Disciplina.
- Grupo objetivo del proyecto.
- Cambio de Descripción de las actividades del producto desnaturalizando la definición del mismo.
- Región donde se ejecutan las actividades, excepto para aquellos proyectos definidos de nivel nacional o internacional.

Los responsables de los proyectos ingresarán las solicitudes de modificación en la sección correspondiente de la Ficha Anexa, y se entenderán autorizadas desde la fecha de aceptación en la misma ficha anexa, por parte de la Contraparte Técnica del IND, con el propósito de mantener actualizada la información. Cada vez que se acepten o rechacen solicitudes de modificación y de datos en la Ficha Anexa, se enviará un correo electrónico automático al responsable.



Las modificaciones autorizadas en la Ficha Anexa, serán formalizadas administrativamente al tiempo de la dictación de la resolución de cierre del proyecto, la cual deberá ser tramitada por la Contraparte Técnica al momento de certificar la total ejecución del proyecto.

Las solicitudes de cambio del período de término del proyecto que modifiquen el plazo para rendir cuentas de los gastos efectuados, dará origen a la actualización automática en el Sistema de Rendición de Cuentas del IND.

SEPTIMO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Si el responsable del proyecto incurriera -por causas o hechos que le sean imputables- en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Condiciones Generales y/o en el Convenio de Ejecución de Proyecto específico de que se trate, el Instituto podrá ponerle término anticipado en forma unilateral mediante la dictación de la resolución administrativa correspondiente.

Esta facultad se hará efectiva por resolución fundada del Director Regional, previo informe de la Contraparte Técnica.

Ante el incumplimiento, el IND queda facultado para:

1. Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por el responsable del proyecto.
2. Exigir la restitución de los recursos entregados al responsable del proyecto, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.
3. Proceder al cobro judicial de la garantía del fiel cumplimiento del Convenio de Ejecución de Proyecto.
4. Inhabilitar al responsable del proyecto para recibir nuevos recursos del Instituto, mientras subsista la infracción a las obligaciones convenidas con el Instituto.

En el caso que el responsable del proyecto incurra en falsedades evidentes en la información y/o en los antecedentes adjuntos a cualquiera de los Informes presentados con ocasión de la ejecución del proyecto, el responsable quedará inmediatamente inhabilitado para percibir nuevas remesas de recursos por parte del Instituto. Sin perjuicio de ello y en atención a la gravedad del hecho, el IND podrá remitir los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales correspondientes.

OCTAVO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO.

Verificado que sea el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, o en las Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos, o en las Bases del Concurso, el Instituto estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del proyecto y/o poner término anticipado al convenio.

Sin perjuicio de ello, el Instituto se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados y perseguir, si la hubiere, la responsabilidad civil y/o penal correspondiente. Iguales sanciones procederán en caso de que se verifique que el asignatario ha hecho un uso indebido de los recursos asignados y transferidos al proyecto.

En cualquiera de estos casos, el Director Nacional o el (la) Director (a) Regional podrá reasignar los recursos, conforme al orden establecido en la lista de espera respectiva.

NOVENO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión de cualquier naturaleza, referida al Proyecto de que trata el presente Convenio, la Entidad Responsable deberá expresar que este fue financiado con recursos públicos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte - FONDEPORTE, creado por Ley N°19.712.

El tipo de piezas publicitarias, medios de difusión requeridos y especificaciones técnicas, deberán ajustarse a lo dispuesto en el Numeral 16 de las Bases de Postulación, al diseño



señalado en el Manual de Difusión del IND y a las instrucciones que sobre esta materia se aprueben mediante resolución exenta.

DECIMO: EJEMPLARES Y PERSONERÍAS. El presente convenio se redacta en DIEZ (10) cláusulas y se suscribe en DOS (2) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de la entidad Responsable y el otro en poder del Instituto.

Para todos los efectos legales y administrativos se entenderá que forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación de Proyecto (FP) mediante el cual la entidad Responsable se presentó al concurso; 2) La(s) Ficha(s) Anexa(s); 3) Los Antecedentes acompañados por la entidad Responsable a su postulación; 4) Las Bases de Postulación y Anexos del Concurso; 5) Las Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos Deportivos; y 6) La(s) eventual(es) solicitud(es) de modificación de Ficha Anexa y la autorización otorgada para ello.

El Director Regional del Bio Bio, comparece por el Instituto Nacional de Deportes de Chile, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° TRA 857/1/2019, del 08/01/2019, del IND.

La personería de Don(ña) JORGE JAMES RADONICH BARRA para comparecer en representación de la entidad Responsable consta del siguiente documento: DECRETO EXENTO de fecha 12/06/2016 otorgado por I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,



DIRECTOR REGIONAL
CARLOS MELLADO FAUNDEZ
 Director Regional del Bio Bio
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE



JORGE JAMES RADONICH BARRA
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE









FIJA NÓMINA DE PROYECTOS SELECCIONADOS EN EL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE AÑO 2019, CUOTA REGION DEL BIOBIO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000366

CONCEPCION, 12 ABR 2019

VISTOS:

- a) La Ley N° 19.712, del 09/02/2001, Ley del Deporte.
- b) La Resolución N° 163, del 21/01/2019, del IND, que aprueba y distribuye presupuesto correspondiente a la VIII Región del Biobío, Programa 02, año 2019.
- c) La Resolución N° 239, del 23/01/2019, del IND, que Modifica Resolución Exenta N° 163 y el presupuesto correspondiente a la Región del Biobío, Programa 02, año 2019.
- d) El Decreto N° 19, de 2017, del Ministerio del Deporte, que Deroga Decreto N° 46, de 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno y aprueba nuevo Reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte.
- e) La Resolución Exenta N° 3652, del 23/11/2018, del IND, que Aprueba Bases de Postulación al Concurso Público del Fondo Nacional para el fomento del Deporte, Convocatoria 2019.
- f) Informe de Proyectos Priorizados concurso Fondepote de Optimiza Asesores Consultores de Empresas Limitada emitido el 08/04/2019 y enviado por correo electrónico el 10/04/2019, que contiene los listados priorizados de los proyectos presentados al concurso público.
- g) El Artículo 79 de la ley N° 18.834 Estatuto Administrativo, mediante la cual asume la subrogancia legal del Director Regional del Instituto Nacional de Deportes de Chile.
- h) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme se establece en el Punto N° 12 (Matriz de Priorización) de las Bases Administrativas citadas en la letra e) de los vistos, la **Priorización** se expresará en la asignación de un puntaje a cada proyecto, conformándose los listados ordenados de mayor a menor puntaje. Estos listados serán diferenciados para la Cuota Nacional y para cada una de las Cuotas Regionales del Fondo, por cada categoría y por sector, y serán la base para determinar la selección de proyectos.
2. Que, el listado priorizado de selección de proyectos de esta Región del Biobío, se fijo aplicando los criterios de elegibilidad y matrices de priorización, previamente definidas por este Instituto, desagregados por sector, público y privado, y para cada categoría concursable, formación para el deporte, deporte recreativo y deporte de competición, de la Convocatoria FONDEPORTE 2019.
3. Que, conforme a lo dispuesto en la letra h) del Punto N° 18 (Selección y Notificación de los proyectos) de las Bases Administrativas citadas en la letra d) de los vistos, el resto de los proyectos, que no pudieron ser seleccionados, después de aplicados los procedimientos señalados en las letras anteriores, quedarán en lista de espera para ser financiados según disponibilidad presupuestaria posterior.

SECTOR PRIVADO

Categoría Formación para el Deporte

CÓDIGO	NOMBRE	ENTIDAD	R.U.T.	MONTO
1908010589	ESCUELAS DEPORTIVAS DE TENIS DE MESA EN TU COLEGIO CON INO 2019	CLUB DEPORTIVO ESCOLAR SANTA TERESA DE LOS ANDES	65278930-7	5958000
1908010736	FORTALECIENDO EL DEPORTE EN MI COMUNA	CLUB DEPORTIVO DE TENIS DE MESA LEOPOLDO ULLOA	65066172-9	5972000
1908010624	ESCUELA DE GIMNASIA ARTISTICA	ORGANIZACION DE ACCION SOCIAL Y CULTURAL ESCUELA DE GIMNASIA SANTA MARIA DE LOS ANGELES	65126859-1	5994000
1908010704	IMPULSANDO EL DESARROLLO DEPORTIVO DE NUESTRAS SERIES MENORES	CLUB DEPORTIVO JUVENTUD UNIDA DE CAÑETE	74142900-4	1942000
1908010591	ESCUELA DE BASQUETBOL	CLUB DEPORTIVO REAL CONCEPCION	65017376-7	5970000
1908010607	ESCUELA DE BASQUETBOL CLUB DEPORTES CARMENCITA LEBU 2019	CLUB DEPORTES CARMENCITA	65148576-2	5629204
1908010596	FUTBOL FORMATIVO EN EL BÍO BÍO	ESCUELA DE FUTBOL COMPLEJO ASISTENCIAL DR VICTOR RIOS RUIZ	65059083-X	6000000
1908010709	ESCUELA MOTIVADORA Y FORMATIVA DE MINI VOLEIBOL DAMAS TREKAN	CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL TREKAN	65001204-6	3370730
1908010615	TALENTOS ANGELINOS Y LA HALTEROFILIA	CLUB POWER MENACE	65111989-8	5064000

Categoría Deporte Recreativo

CÓDIGO	NOMBRE	ENTIDAD	R.U.T.	MONTO
1908020669	TALLER RECREATIVO DE GIMNASIA	ORGANIZACION DE ACCION SOCIAL Y CULTURAL ESCUELA DE GIMNASIA SANTA MARIA DE LOS ANGELES	65126859-1	5994000
1908020676	FUTBOLITO DAMAS PARA LA OCTAVA	CLUB OCTAVA PRO SPORT	65125393-4	6000000
1908020648	DEPORTE EN COMUNIDAD	JUNTA DE VECINOS VILLA ARAUCARIA	75518800-k	4168550
1908020647	REACTIVA TU VIDA CON EL LOTA	CLUB DEPORTIVO CORPORACION DE FUTBOL NUEVO LOTA SCHWAGER	65161364-7	3571000
1908020740	LA ASOCIACION ANGELINA FORMA Y RECREA TENISISTAS EN LAS COMUNAS Y BARRIOS	ASOCIACION DEPORTIVA LOCAL DE TENIS DE MESA ANGELINA	65079669-1	6000000
1908020822	LOTA DEPORTIVO	JUNTA DE VECINOS SANTA MARIA DE GUADALUPE SECTOR 1 POLVORÍN	65797030-1	2665470
1908020677	WOMAN RUNNING TOUR	CLUB CONCE RUNNING	65113541-9	5930000
1908020627	CORONEL SE MUEVE CON EL ATLETISMO MASTER	CLUB ATLETICO CORONEL MASTER	65702530-5	3832800
1908020752	RECREACIÓN MEDIANTE EL BABY FÚTBOL EN TOMÉ	CLUB DEPORTES TOME	65102788-8	3056100
1908020786	TALLER DE NAVEGACION EN KAYAK Y ECOLOGIA	CLUB DEPORTIVO NAUTICO Y ECOLOGICO LAGUNA SAN PEDRO	65168369-6	3780000
1908020646	HACIENDO DEPORTE MEJORO MI VIDA	CLUB DEPORTIVO RAYENANTU	65160640-3	1682000



- 2° **ADÓPTENSE**, por la unidad correspondiente y según lo establecido en el Punto N° 18 de las Bases Administrativas citadas en la letra d) de los vistos, la verificación de que los proyectos cambien a estado seleccionado en el Sistema de Administración de Proyectos del IND (SISAP) y que se haya generado el correo electrónico automático al adjudicatario notificando de la selección del proyecto e informado del plazo que tendrá para entregar los documentos requeridos para la emisión del convenio.
- 3° **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución Exenta en la Sección Actos que Afecten a Terceros, en el sitio de Internet Gobierno Transparente del Instituto Nacional de Deportes de Chile.
- 4° **CORRESPONDERÁ**, al Departamento de Actividad Física a través del Encargado de Fondeporte, Donaciones y Evaluación de Proyectos, coordinar la correcta aplicación de lo ordenado en la presente Resolución Exenta sin perjuicio de las facultades de verificación que competen al área de auditoría y fiscalización de este Instituto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
HSR/ADP/ADP/MSR/mgr

DISTRIBUCIÓN

- Directora Regional I.N.D.
- Depto. Actividad Física I.N.D. Región del Biobío.
- Depto. Adm. y Finanzas I.N.D. Región del Biobío.
- Unidad Jurídica I.N.D. Región del Biobío.
- Encargado de Evaluación de Proyectos I.N.D. Región del Biobío.
- División de Actividad Física y Deportes I.N.D. Nivel Central.
- División de Adm. y Finanzas I.N.D. Nivel Central.
- Unidad de Acceso a la información
- Oficina de Partes